



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2021-00387-00**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que la parte demandante presenta desistimiento del proceso. Lo anterior, para su cargo


ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 0361

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
ACCIONANTE:	RUBÉN MENGUAL EPINAYU
ACCIONADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P DE MANAURE
RADICADO:	44-001-41-05-001-2021-00387-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, previo a la celebración de la audiencia del trámite y juzgamiento fijada para el día 8 de septiembre de 2022, la parte demandante presenta desistimiento de la demanda con el consecuente archivo del proceso, manifestado el apoderado, doctor LUIS EDUARDO TORO TORO, que es esa la voluntad de su poderdante, el señor RUBEN MENGUAL EPINAYU. Ambos firman la solicitud.

En virtud de ello, y de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., el despacho accederá a la petición de desistimiento de la demanda, y ordenará el archivo de las diligencias, con las consecuencias respectivas.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente trámite.

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.
Correo institucional: j01pgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: Sin condena en costas, por no haberse
causado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

